

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Rec: 7104/05. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Pérez González, en nombre y representación de D. Erham Ahmedrasin, únase y requiérase al recurrente para que manifieste si se ratifica en el escrito presentado por el Procurador anteriormente mencionado en fecha 25 de noviembre de 2005, en el que solicita se le tenga por desistido del presente recurso de casación, en el plazo de diez días.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—Mercedes Fernández Trigales Pérez, Secretaria Judicial.—35.752.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A192/05.1, del Ramo de Administración del Estado, provincia de Madrid, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Industria y Energía produciéndose un descubrimiento en los fondos públicos por importe de doscientos noventa euros con setenta y un céntimos (290,71 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 19 de mayo de 2006.—El Letrado-Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.570.

##### Departamento Primero

###### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 22 de mayo de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A29/06, Ramo de Corporaciones Locales, provincia de Badajoz, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubrimiento producido en los fondos públicos como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económico financiera del Ayuntamiento de Zahínos, según lo manifestado en el ejercicio de acción pública; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición

a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 22 de mayo de 2006.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.559.

##### Departamento Primero

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha veinticuatro mayo de dos mil seis, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A192/05-3, del ramo de Administración del Estado, provincia de Madrid, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Industria y Energía produciéndose un descubrimiento en los fondos públicos por importe mil trescientos cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (1.347,82 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Letrado-Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—35.558.

##### Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-57/06-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 9 de mayo de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-57/06-0, del ramo CC. LL (Ayto. de Estepona». Imagen Estepona XXI, S. L.». Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.5.7.6, 6.5.7.7, 6.5.7.8, 6.5.7.9, 6.5.7, 6.4.1, 6.4.3., 6.4.4.y 6.4.5. del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Imagen Estepona XXI, S. L.» (referentes al menoscabo del patrimonio social en 8 millones de Ptas. en concepto de IVA no pagado en relación con la operación de compraventa de terreno por Virmax, S. A. (Pág.134), pago injustificado de 11,4 millones de Ptas. al Gerente y a dos trabajadores de la Sociedad (Pág.135), pago sin justificar de 35,4 millones de Ptas. (Pág.135), anticipos a un tercero de 10,5 millones de Ptas., así como facturación por 1,7 y 0,2 millones de Ptas. sin justificar. (Pág.135), diversos pagos por gastos o servicios sin justificar o indebidamente justificados (Págs. 136 y 137), pagos indebidos durante 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, a varios perceptores, en concepto de dietas por asistencia a una Comisión de control y gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni ninguna documentación (Pág. 102), otros pagos sin justificar a proveedores

(Pág. 103) y pagos por servicios no debidamente justificados (Págs. 103 y 104)).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 10 de mayo de 2006.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Navarro Corbacho.—35.569.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Quinta

En el procedimiento ordinario n.º 650/05, seguido en virtud del recurso contencioso administrativo interpuesto por don Federico Juste de Santa Ana y diez más, contra el Ministerio de Defensa sobre Personal, ascenso, con fecha veinte de diciembre de dos mil cinco por el Secretario don Luis Martín Contreras se dictó Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal: «Únanse escritos de los recurrentes don Federico Juste de Santa Ana y don Javier Troyano Pino por los que designan sendos números de fax a los efectos de notificaciones, del Ministerio de Defensa por el que remiten emplazamientos de interesados y escritos de los dos expresados recurrentes y de don Antonio Martínez Morante por los que desisten del procedimiento. Con suspensión del trámite, dese traslado al señor Abogado del Estado y a los restantes recurrentes, para que en el plazo de cinco días, aleguen lo que estimen oportuno sobre el desistimiento interesado, y efectuado que sea, se acordará.- Lo acuerdo y firmo».

Madrid, 25 de mayo de 2006.—Luis Martín Contreras, Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.—35.458.

##### Sección Quinta

En el procedimiento ordinario n.º 650/05, seguido en virtud del recurso contencioso administrativo interpuesto por don Federico Juste de Santa Ana y diez más, contra el Ministerio de Defensa sobre Personal, ascenso, con fecha diecinueve de enero de dos mil seis, por el Secretario don Luis Martín Contreras se dictó Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal: «Únanse escritos: del señor Abogado del Estado por el que, por el traslado conferido, no se opone al desistimiento, escritos de los recurrentes don Antonio Miguel Romón Almansa, don José María Moreno Ugarte y don Saturnino Acedo del Amo por los que desisten del procedimiento, designando así mismo, el primero de ellos, fax para recibir las notificaciones. Manteniéndose la suspensión del trámite, dese nuevo traslado al Sr. Abogado del Estado y a los restantes recurrentes, para que en el plazo de cinco días, aleguen los

que estimen oportuno sobre el desistimiento interesado, y efectuado que sea, se acordará. Lo acuerdo y firmo».

Madrid, 25 de mayo de 2006.—Luis Martín Contreras, Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.—35.457.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### BETANZOS

Don Eduardo Cadavid Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Betanzos,

Doy Fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 167 de 2004, sobre suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Adegas Vinsa, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora doña María Luisa Sánchez Presedo, se dictó el Auto que entre otros extremos, literalmente dice:

Auto.—En Betanzos a 3 de mayo de 2006. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho)

Parte dispositiva:

Es por ello que en consecuencia procede declarar que por parte de la Entidad suspensa «Adegas Vinsa, Sociedad Limitada», se han presentado adhesiones válidas y computables, suficientes para la aprobación del convenio transcrito en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, tal y como ordena el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Julio de 1922, a cuyo efecto publíquese en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, en el periódico El Ideal Gallego y en el tablón de anuncios de este Juzgado. La oposición al convenio se regulará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. Doy fe: Paula María Maceiras Rodríguez.—Rubricado.—Eduardo Cadavid Rodríguez.—Rubricado.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial del Estado, expido y firmo la presente en Betanzos, 3 de mayo de 2006.—El Secretario, Eduardo Cadavid Rodríguez.—36.838.

### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Don José Manuel Grao Peñagaricano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Donostia-San Sebastián,

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 357-06 se sigue a instancia de Lore Otegi Mendizábal expediente para la declaración de fallecimiento de Mikel Otegi Mendizábal, vecino de San Sebastián, quien se ausentó de su último domicilio en calle Eguía, número 30, 6.º, C, no teniéndose de él noticias desde el 23 de marzo de 1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Donostia-San Sebastián, 10 de mayo de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—37.137.

1.ª 13-6-2006

### GANDIA

Don Rafael Lara Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gandía y su Partido Judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecución de sentencia número 89/04, a instancia de don Juan Antonio Calatayud Moreno, representado por el Procurador don Vicente Javier Martínez Mestre, contra don José Ayuso Guijarro, sobre acción de otorgar escritura de compra venta, en los cuales ha recaído auto, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo resuelvo tener por emitida la declaración de voluntad, por parte de don José Ayuso Guijarro, y a favor de doña Joaquina Calatayud Gómez y de su marido don Francisco Cortés Cortés, de vender el reseñado inmueble vivienda sita en la Alquería de Martorell, finca registral número 3866, inscrita en el Registro de la Propiedad número tres al tomo 1463, libro 40, folio 150.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, señalándose que contra la misma procede interponer recurso de apelación.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Ayuso Guijarro, en ignorado paradero, expido la presente.

Gandia, 27 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.—35.709.

### GÜÍMAR

Don José Ramón Corral Quintana, Juez de Juzgado de Primera Instancia número 3,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0000090/2006 se sigue a instancia de Doña María del C. Díaz Delgado expediente para la declaración de fallecimiento de Don Anselmo I. Díaz Ramos, natural de Candelaria, con último domicilio en Güímar, nacido en 1918, casado con Doña María Antonia Delgado Díaz, quien se ausentó de su último domicilio en Calle Salamanca, no teniéndose de él noticias desde el año 1951, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Güímar, a 20 de abril de 2006.—El/la Juez.—El/la Secretario.—31.696. y 2.ª 13-6-2006

### SANLÚCAR LA MAYOR

#### Cédula de notificación

En el procedimiento 27/2006, B, ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sanlúcar la Mayor, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez don Juan María Jiménez Jiménez. En Sanlúcar la Mayor, a veinticinco de abril de dos mil seis.

Dada cuenta, habiendo transcurrido más de diez días desde que fuera notificada la providencia de fecha 23 de enero de 2006 y estimándose fundada la denuncia presentada por el Procurador señor Pérez de los Santos, en nombre y representación de don José Antonio Herrera Arques, publíquese en el BOE, fijándose el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación a los efectos de que el tenedor del título, cheque n.º 5446292 Código de identificación 7500 3 por importe de 18000,00 euros, pueda comparecer y formular oposición.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S. S.ª, doy fe.—El Juez y el Secretario Judicial.

Sanlúcar la Mayor, 25 de abril de 2006.—El Secretario.—35.766.

### SANTANDER

#### Cédula de Notificación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de 1ª Instancia n.º 3 de Santander en los autos de Juicio Universal de Quiebra de Nocaster, S. L., n.º 664/2004, por providencia de esta fecha se acuerda hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta General de Acreedores los Síndicos Don Ciriaco Martínez Balbas, Don Miguel Millán Pila y Don Jesús González Falagán, los cuales han aceptado sus cargos y jurando desempeñarlos bien y fielmente, fueron puestos en posesión de los mismos.

Hágase entrega a los Síndicos nombrados de cuanto corresponde al quebrado y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta, hágaseles saber que pueden impugnar la declaración referida en su favor señalado en el artículo 1.220 de la LEC.

Y en cumplimiento de lo mandado, para colocación en los sitios públicos de costumbre y periódicos oficiales en donde se publicó la convocatoria de Junta de Acreedores, expídase la presente.

Santander, 17 de mayo de 2006.—El/la Secretario.—35.567.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 189/05 referente al concursado Ergobia Composites, Sociedad Limitada, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 5 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de Audiencias número 14 de este Palacio de Justicia.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuesta de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Donostia-San Sebastián, 31 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial.—37.138.

### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 30/04, en el que figura como concursado «Garatu Sistemas Informáticos, Sociedad Limitada», se ha dictado el 31 de mayo de 2006 sentencia, aprobando judicialmente el convenio propuesto por la concursada y aceptado en la Junta de Acreedores celebrada el día 25 de abril de 2006.

2. La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

3. Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Gipuzkoa que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de diez días computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico de Gipuzkoa «El Diario Vasco».

La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 1 de junio de 2006.—La Secretaria judicial.—36.798.